



**CONSTANCIA DE RADICACIÓN PRONUNCIAMIENTO AUTO DE APERTURA|| RAD.1900.27.06.24.1700||
PRESTUNTOS RESP. LUZ ADRIANA VASQUEZ TRUJILLO|| ENTIDAD AFECTADA DISTRITO ESPECIAL DE
SANTIAGO DE CALI|| RV**

Desde Roger Adrián Villalba Ortega <rvillalba@gha.com.co>

Fecha Vie 27/12/2024 16:02

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Jennifer Andrea Isaza Ocaña <jisaza@gha.com.co>

 3 archivos adjuntos (5 MB)

Pronunciamiento Auto de Apertura PRF-Luz.pdf; Anexos.pdf; LA PREVISORA-27 de diciembre.pdf;

Buenos días, Dres.

Espero se encuentren bien.

Amablemente informo que el 27 de diciembre de 2024, se radicó a través de correo electrónico ante la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI pronunciamiento contra el Auto de apertura en representación de la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Por favor encuentren adjunto el escrito, la constancia y la calificación.

Calificación de contingencia: La contingencia se debe establecer como REMOTO, considerando que la Póliza de Seguros de Modular Comercial No. 1000074 (certificado interno No 3000470) ofrece cobertura material pero no temporal. Por otro lado, con respecto a la responsabilidad del presunto responsable, si bien la Contraloría evoca irregularidades en el contrato de obra No 4151.010.26.1.1487-2021, por el mal estado en que se encuentra varios tramos de la vía actualmente, y la falta de acciones que procuren la afectación de la póliza de cumplimiento No 11- 44 - 101176909 expedida por Seguros del Estado a favor de entidades estatales; lo cierto es que al momento en que la obra fue entregada, no presentaba ningún mal estado, siendo estos posteriores a la entrega y probablemente se deban al mal uso de la ciudadanía junto a otros factores externos; además, el Distrito manifestó que inició el procedimiento sancionatorio contractual de cumplimiento.

Hay cobertura material de la Póliza de Seguros de Modular Comercial No. 1000074 (certificado interno No 3335224026165), pues amparara la pérdida patrimonial del asegurado, DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, como consecuencia de conductas que generen fallos con responsabilidad fiscal. Por otro lado, la póliza no presta cobertura temporal, toda vez que se pactó bajo la modalidad de descubrimiento, dado que el condicionado particular habla de reclamaciones, pero el general es el que nos precisa que es descubrimiento; aunado a esto, su vigencia inició desde el 29 de febrero de 2024 hasta el 15 de noviembre de 2024. Sin embargo, el auto de apertura No 1900.27.06.24.209 fue expedido el 19 de noviembre de 2024, y notificado a la aseguradora el 21 de noviembre de 2024 con la comunicación que le fue dirigida, es decir, el descubrimiento se realizó posterior a la vigencia del contrato de seguro.

Ahora bien, con respecto a la responsabilidad del presunto responsable, dentro del expediente se manifiesta que existen irregularidades relacionadas al contrato de obra No 4151.010.26.1.1487-2021, debido al mal estado en que se encuentra varios tramos de la vía actualmente, y la falta de acciones que procuren la afectación de la póliza de cumplimiento No 11- 44 - 101176909 expedida por Seguros del Estado a favor de entidades estatales. No obstante, de la respuesta a las observaciones del Informe Preliminar emitido por el Distrito Especial de Santiago de Cali con radicado No. 202441510200017021 del 29 de agosto de 2024, se aporta registro fotográfico, el cual evidencia que la obra fue recibida de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas en

los pliegos de condiciones que refieren al cumplimiento de los parámetros exigidos por el INVIAS. Además, el deterioro de la obra puede ser producto de un mal uso de la ciudadanía, junto a causas externas como filtraciones de agua que no necesariamente son imputables al contratista, pero el Distrito manifestó que igualmente dieron inicio al procedimiento sancionatorio de cumplimiento.

Liquidación objetiva: \$2.254.655,04

El total del supuesto daño patrimonial corresponde a \$18.788.792. Además, el porcentaje del coaseguro aceptado es del 12%; por ello, el valor que le correspondería a pagar a la aseguradora en caso de ser condenada es de \$2.254.655,04

Atentamente,



gha.com.co

Roger Adrian Villalba Ortega

Abogado Junior

Email: rvillalba@gha.com.co | 301 276 3734

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: viernes, 27 de diciembre de 2024 12:35

Para: Comun, Secretaria <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>

Cc: Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>
Asunto: PRONUNCIAMIENTO AUTO DE APERTURA || RAD.1900.27.06.24.1700 || PRESTUNTOS RESP. LUZ ADRIANA VASQUEZ TRUJILLO || ENTIDAD AFECTADA DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI || RV

Señores:

CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI
DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
EXPEDIENTE:	1900.27.06.24.1700
ENTIDAD AFECTADA:	DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI
PRESTUNTOS RESP.:	LUZ ADRIANA VASQUEZ TRUJILLO
TERCERO VINCULADO:	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, de manera respetuosa procedo a pronunciarme respecto del auto de apertura No 1900.27.06.24.209 del 19 de noviembre de 2024, pronunciamiento que se encuentra adjunto.

Atentamente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No 19.395.114 expedida de Bogotá.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments